

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1838.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2.^o 50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.^o 50 al mes; 8 al trimestre; 15 al semestre, y 28.^o 50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que por instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente en el mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Negociado 4.^o
Denuncias.—Circular.

Son bastantes los Sres. Alcaldes de esta provincia que al remitir á este Gobierno el papel de pagos al Estado por las multas impuestas á los autores de infracciones forestales, lo verifican del pliego entero y en blanco, lo cual, sobre ser expuesto á equivocaciones y extravíos, produce un recargo innecesario de trabajo en el Negociado respectivo.

Para evitar estos inconvenientes en lo sucesivo he acordado encargar á los señores Alcaldes que en adelante solamente remitan la mitad inferior del papel de pagos al Estado correspondiente á las multas que se hagan efectivas, que es la que se ha de unir al expediente, haciendo constar en ella el nombre del multado y el expediente de que procede, con la fecha, firma y sello correspondiente, y entregando la parte superior al interesado para su resguardo, con las mismas anotaciones y formalidades; pues de lo contrario se tendrá por no recibido el papel, exponiéndose los Alcaldes á seguir en descubierto y á incurrir en responsabilidades despues de realizado ya el servicio.

Madrid 4 de Junio de 1887.—C. El Duque de Frias.

Junta de Instrucción pública de la provincia de Madrid.

Extracto del acta de la sesión de 4 de Mayo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: Quedar enterada de haber sido nombrado Maestro de la Escuela incompleta de la Cereda D. Fernando Cosido.

Nombrar interinos para la sustitución de Villar del Olmo á D. Juan Aragone-

ses.—Cervera de Buitrago, D. Matías García Parra.—La Cabrera, Doña Catalina González Uriarte.—Guadalix, Doña Cecilia Díaz y García.—Belmonte de Tajo, Doña Francisca Velasco San José.—Buitrago, Doña Asunción Enciso.

Aprobar, según propone la Inspección, las cuentas de material, rendidas por Doña Pilar Martínez y Doña Francisca Plaza.

Informar al Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública sobre los medios con que cuenta para realizar sus fines la sociedad titulada *La Soledad*, que pide subvención del Estado.

Devolver al Ayuntamiento de Valdaracete 22.^o 08 pesetas sobrantes de material de las Escuelas del ejercicio de 1885 á 86, y conservar en la Caja especial las que procedan de economías de personal hasta que la Superioridad resuelva sobre el caso.

Acreditar á D. Ramón Vicente Catalán haberes que por alquiler de casa se adeudaban de ejercicios anteriores.

Madrid 16 de Mayo de 1887.—El Presidente, P. D., Manuel Ruiz de Quevedo.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Acta de la sesión de 24 de Mayo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterada de haberse expedido certificado de aptitud á D. José María Borja para optar á la Escuela de Canillejas.

Pedir á la Excm. Diputación provincial mande que uno de los Arquitectos dependientes de la Corporación informe sobre las condiciones de la Escuela de niñas de Pinto, á cargo de Doña Matilde Pradín.

Nombrar al Subdelegado de Medicina del partido y á los Médicos titulares de Pinto para que reconozcan á D. Mariano Bermejo, que solicita la sustitución de su cargo.

Poner en conocimiento del Sr. Gobernador civil que el Alcalde de Corpa no ha cumplido los acuerdos de esta Junta disponiendo que los Maestros titulares ocupen las habitaciones de las casas destinadas al efecto.

Proponer, según dictamen de la Inspección, la permuta intentada entre los Maestros de Paracuellos de Jarama y Daganzo.

Elevar al Rectorado con favorable informe un expediente acreditando los mé-

ritos y servicios de D. Eugenio Calvo y Fernández, Maestro de San Martín de la Vega.

Proponer para la Escuela de niños de Fuencarral, á D. Andrés Mesas y Navarro; para la de Torres, á D. Ramón Mayorga Ceballos; Santorcaz, D. Félix Jiménez Mateo; para la de niñas de San Fernando, Doña Cecilia Díaz Yusta; para la de Loeches, Doña Margarita Bernabéu Santa María; Ajalvir, Doña Bárbara Pérez Cabezas.

Declarar desierto el concurso de traslado para la Escuela de Villavieja y sustitución de Villar del Olmo.

Madrid 2 de Junio de 1887.—El Presidente, P. D., Manuel Ruiz de Quevedo.—El Secretario, Vidal L. Colmenar

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José María Orozco, cuyo domicilio actual se ignora, á fin de que comparezca en la Administración de Propiedades é Impuestos, dentro del término de diez días, desde la publicación del presente, para dar cuenta y hacer entrega de un expediente ejecutivo por consumos, instruido al Ayuntamiento de Brunete de esta provincia, que retiene indebidamente despues de haber cesado en el cargo de Comisionado de apremio cerca de dicho Municipio; bajo apercibimiento de que en otro caso se le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á las disposiciones vigentes.

Madrid 6 de Junio de 1887.—El Delegado de Hacienda, P. I., Rafael Belza.

AYUNTAMIENTOS

Batres.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1885-86, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, conforme á lo dispuesto por el art. 161 de la ley Municipal vigente.

Batres 31 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Silvestre Arransi.

Chozas de la Sierra.

En esta Alcaldía se hallan depositadas cinco caballerías que se han cogido pastando en esta jurisdicción en un sembrado de trigo de Lucio Robledo, cuyas señas son las siguientes:

Dos potras de pelo negro, con una oreja cortada la una, y la otra con una oreja cortada y orquilla, las dos con estrella en la frente. Un muleto con pelo negro, y tiene una cencerra. Una potra colorada, paticalzada de las dos patas y una estrella en la frente, y una potra que debe estar mamando.

Y como se ignora su dueño, se fija el presente anuncio á fin de que llegando á su noticia pase á recogerlas y á abonar los daños causados por ellas, acreditando en debida forma su pertenencia.

Chozas de la Sierra 27 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Fernando Palomino.

Barcelona.

PROGRAMA

para el concurso que, en cumplimiento del legado que D. Francisco Martorell y Peña hizo á la ciudad de Barcelona, abre el Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de la misma, bajo las bases siguientes:

1.^o Se concederá un premio de 20.000 pesetas á la mejor obra original de Arqueología española que se presente en este concurso, si lo mereciere, á juicio del Jurado que se nombre.

2.^o El expresado premio será adjudicado en el día 23 de Abril del año 1892, festividad de San Jorge, patrón de Cataluña.

3.^o Se admitirán obras impresas ó manuscritas y de autores españoles ó extranjeros; terminando el plazo para la presentación en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 23 de Octubre de 1891, á las doce de la mañana.

4.^o Podrá estar escrita la obra que se presente en el concurso en los idiomas latino, castellano, catalán, francés, italiano ó portugués.

5.^o La obra deberá presentarse anónima, con un lema que corresponda al sobre de un pliego cerrado que deberá acompañarse, conteniendo el nombre y domicilio del autor.

6.^o Serán jueces ó censores en este concurso cinco personas idóneas, que elegirá este Ayuntamiento, y será su Presidente honorario el Alcalde Presidente de la misma Corporación.

7.^o El día 23 de Octubre de 1891, á las doce de la mañana, se constituirá la Comisión especial, nombrada para llevar á cabo el legado de Don

Francisco Martorell y Peña, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, y procederá desde luego á levantar acta de todas las obras que se hubieren presentado, y al nombramiento del Jurado, ó sea de los cinco censores ó jueces de este concurso.

8.ª El autor de la obra, á quien se hubiese adjudicado el premio, deberá publicarla dentro del término de dos años, contaderos desde la fecha de la adjudicación de aquél, debiendo entregar cinco ejemplares á la Corporación municipal. Si no estuviera escrita en castellano, deberá traducirla á este idioma para dicha publicación.

En el caso de que el autor de la obra no diere cumplimiento á las dos prescripciones que preceden, podrá el Ayuntamiento publicarla y traducirla á costas de la misma Corporación, reservándose los derechos de propiedad de la obra premiada, los cuales, en caso contrario, corresponderán al autor.

Barcelona 17 de Mayo de 1887.—El Alcalde constitucional, Francisco de P. Rius y Taulat.—P. A. del Excelentísimo Ayuntamiento, el Secretario, Agustín Aymar y Rubió.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

MADRID

D. Manuel Cubas y García, Comandante de infantería y Fiscal de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de infantería.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación de la responsabilidad pecuniaria que ha contraído en el disuelto batallón Voluntarios de Acevedo el Alférez que fué de dicho Cuerpo D. Isidro García Vaquero, y cuyo actual paradero y demás particularidades se ignoran;

Usando de las facultades conferidas en estos casos por la ley de Enjuiciamiento militar y vigentes Reales órdenes, por el presente le cito, llamo y emplazo, para que en el término de 30 días comparezca en esta Fiscalía, sita en el local que ocupa dicha Comisión en el Ministerio de la Guerra, pabellón de la izquierda, entrando por la calle del Saúco, piso segundo, cualquier día hábil, de doce á cinco de la tarde, á fin de ser oído en justicia; en la inteligencia de que de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Madrid á 30 de Abril de 1887.—Manuel Cubas y García.

MADRID

D. Valentín Suárez Artazu, Teniente del batallón Reserva de Madrid, número 1, y Fiscal del mismo.

No habiéndose presentado para la concentración para su embarque el recluta sorteado para Ultramar, Manuel Riveiro Leis, á quien estoy sumariando á consecuencia de este delito;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas generales del Ejército me conceden, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á dicho individuo, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en el Depósito de Ultramar de esta Corte, sito en el cuartel del Rosario, á fin de que sea oído en sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Mayo de 1887.—El Teniente Fiscal, Valentín Suárez.

MADRID

El soldado Santiago Janer Ferrant, hijo de Florentino y de Adriana, natural de esta Corte, licenciado por inútil, que en el año 1884 se le expidió la licencia perteneciendo al regimiento de infantería Andalucía, núm. 55, se presentará en esta Fiscalía, calle de Velázquez, 52, principal, en el término de 10 días.

Madrid 23 de Mayo de 1887.—El Fiscal, Eulogio de Aguirre.

MADRID

D. Manuel Cubas y García, Comandante de infantería y Fiscal de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de infantería.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación de la responsabilidad pecuniaria que ha contraído en el disuelto batallón Guardias de la República el Capitán que fué de dicho Cuerpo D. Julio Menéndez Díaz, y cuyo actual paradero y demás particularidades se ignoran;

Usando de las facultades conferidas en estos casos por la ley de Enjuiciamiento militar y vigentes Reales órdenes, por el presente mi primer edicto le cito, llamo y emplazo, para que en el término de 30 días comparezca en esta Fiscalía, sita en el local que ocupa dicha Comisión en el Ministerio de la Guerra, pabellón de la izquierda, entrando por la calle del Saúco, piso segundo, cualquier día hábil, de doce á cinco de la tarde, á fin de ser oído en justicia; en la inteligencia de que de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Madrid á 30 de Abril de 1887.—Manuel Cubas y García.

MADRID

D. Juan de Ceballos y Avilés, Capitán graduado, Teniente de infantería, Doctor en Derecho civil y canónico, Fiscal instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hago saber que hallándome instruyendo sumaria en averiguación de si se halla en situación ilegal el recluta del reemplazo de 1882 Casiano Armenjido López, he acordado se le reciba la oportuna declaración; y como se ignora su paradero, se le cita, llama y emplaza por el presente segundo edicto, para que en el término de veinte días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, se persone en esta Fiscalía (Segovia, 6, principal derecha) para la práctica de la expresada diligencia; apercibido que de no efectuarlo en el referido plazo, se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 23 de Mayo de 1887.—Juan de Ceballos.—Por mandado de S. S., el Secretario de la causa, Joaquín Juan.

MADRID

D. Manuel Cubas y García, Comandante de infantería y Fiscal de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de infantería.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación de la responsabilidad pecuniaria que ha contraído en el disuelto batallón Voluntarios Tiradores de Acevedo, el Teniente que fué de dicho Cuerpo D. José González Huelga, y cuyo actual paradero y demás particularidades se ignoran;

Usando de las facultades conferidas en estos casos por la ley de Enjuiciamiento militar y vigentes Reales órdenes; por el presente mi primer edicto lo cito, llamo y emplazo, para que en el término de 30 días comparezca en esta Fiscalía, sita en el local que ocupa dicha

Comisión en el Ministerio de la Guerra, pabellón de la izquierda, entrando por la calle del Saúco, piso segundo, cualquier día hábil, de doce á cinco de la tarde, á fin de ser oído en justicia; en la inteligencia de que de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Madrid á 30 de Abril de 1887.—Manuel Cubas y García.

MADRID

D. José Rodríguez del Fierro, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de esta Plaza y Fiscal nombrado para evacuar un interrogatorio con D. Antonio Sánchez Blesa, he acordado recibirle declaración, é ignorando su paradero, no obstante las diligencias practicadas y segundo edicto inserto en los periódicos oficiales, se le cita por este tercero, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de éste en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*, comparezca á evacuar la expresada diligencia en la calle de las Infantas, núm. 11, tercero izquierda.

Madrid 17 de Mayo de 1887.—El Comandante Fiscal, José Rodríguez del Fierro.

MADRID

D. Manuel Cubas y García, Comandante de infantería y Fiscal de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de infantería.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación de la responsabilidad pecuniaria que ha contraído en el disuelto batallón Guardias de la República, el Comandante que fué de dicho Cuerpo D. Serafín Hernández de Aspe, y cuyo actual paradero y demás particularidades se ignoran;

Usando de las facultades conferidas en estos casos por la ley de Enjuiciamiento militar y vigentes Reales órdenes, por el presente mi primer edicto le cito, llamo y emplazo para que en el término de 30 días comparezca en esta Fiscalía, sita en el Ministerio de la Guerra, pabellón de la izquierda, entrando por la calle del Saúco, piso segundo, cualquier día hábil, de doce á cinco de la tarde, á fin de ser oído en justicia; en la inteligencia de que de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Madrid á 30 de Abril de 1887.—Manuel Cubas y García.

MADRID

D. Manuel Cubas y García, Comandante de infantería y Fiscal de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de infantería.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación de la responsabilidad pecuniaria que ha contraído en el disuelto batallón Guardias de la República el Alférez que fué de dicho Cuerpo D. Juan Hernández Caspe, y cuyo actual paradero y demás particularidades se ignoran;

Usando de las facultades conferidas en estos casos por la ley de Enjuiciamiento militar y vigentes Reales órdenes, por el presente mi primer edicto le cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días comparezca en esta Fiscalía, sita en el local que ocupa dicha Comisión en el Ministerio de la Guerra, pabellón de la izquierda, entrando por la calle del Saúco, piso segundo, cualquier día hábil, de doce á cinco de la tarde, á fin de ser oído en justicia; en la inteligencia de que de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Madrid á 30 de Abril de 1887.—Manuel Cubas y García.

MADRID

D. Manuel Cubas y García, Comandante de infantería y Fiscal de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de infantería.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación de la responsabilidad pecuniaria que ha contraído en el disuelto batallón Guardias de la República el Capitán que fué de dicho Cuerpo D. Elías Martínez Gudal, y cuyo paradero y demás particularidades se ignoran;

Usando de las facultades conferidas en estos casos por la ley de Enjuiciamiento militar y vigentes Reales órdenes, por el presente mi primer edicto le cito, llamo y emplazo para que en el término de 30 días comparezca en esta Fiscalía, sita en el local que ocupa dicha Comisión en el Ministerio de la Guerra, pabellón de la izquierda, entrando por la calle del Saúco, piso segundo, cualquier día hábil, de doce á una de la tarde, á fin de ser oído en justicia; en la inteligencia de que de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Madrid á 30 de Abril de 1887.—Manuel Cubas y García.

MADRID

D. Manuel Cubas y García, Comandante de infantería y Fiscal de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de infantería.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación de la responsabilidad pecuniaria que ha contraído en el disuelto batallón Voluntarios de Acevedo, el Teniente que fué de dicho Cuerpo D. Federico Robles Castañón, y cuyo actual paradero y demás particularidades se ignoran;

Usando de las facultades conferidas en estos casos por la ley de Enjuiciamiento militar y vigentes Reales órdenes, por el presente mi primer edicto, lo cito, llamo y emplazo, para que en el término de 30 días comparezca en esta Fiscalía, sita en el local que ocupa dicha Comisión en el Ministerio de la Guerra, pabellón de la izquierda, entrando por la calle del Saúco, piso segundo, cualquier día hábil, de doce á cinco de la tarde, á fin de ser oído en justicia; en la inteligencia de que de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Madrid á 30 de Abril de 1887.—Manuel Cubas y García.

MADRID

D. Manuel Cubas y García, Comandante de infantería y Fiscal de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de infantería.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación de la responsabilidad pecuniaria que ha contraído en el disuelto batallón de Vanguardias de la República el Teniente que fué de dicho Cuerpo D. Gervasio Villar de Artutigue, y cuyo actual paradero y demás particularidades se ignoran;

Usando de las facultades conferidas en estos casos por la ley de Enjuiciamiento militar y vigentes Reales órdenes, por el presente mi primer edicto, le cito llamo y emplazo, para que en el término de 30 días comparezca en esta Fiscalía, sita en el Ministerio de la Guerra, pabellón de la izquierda, entrando por la calle del Saúco, piso segundo, cualquier día hábil, de doce á cinco de la tarde, á fin de ser oído en justicia; en la inteligencia de que de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Madrid á 30 de Abril de 1886.—Manuel Cubas y García.

MADRID

D. José Rodríguez del Fierro, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de esta plaza y Fiscal nombrado para evacuar un interrogatorio en el sargento primero que fué del regimiento caballería de Sesma Don José Sánchez Barrientos, licenciado absoluto, con residencia en esta Corte, he acordado recibirle declaración; é ignorando su paradero, no obstante las diligencias practicadas, se le cita por segundo edicto para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de éste en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*, comparezca á evacuar la expresada diligencia en la calle de las Infantas, núm. 11, tercero izquierdo.

Madrid 17 de Mayo de 1887.—El Comandante Fiscal, José Rodríguez del Fierro.

COLMENAR VIEJO

D. Angel Asuero Carrascosa, Teniente del batallón Reserva de Colmenar Viejo, núm. 5.

No habiéndose presentado á embarque para Ultramar el recluta del segundo reemplazo de 1885, Eugenio Santiusti Gutiérrez, por el cupo de San Fernando de Jarama, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel de esta localidad, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Colmenar Viejo á 26 de Mayo de 1887.—El Fiscal, Angel Asuero.

LOJA

D. Mónico Laquidain Madoz, Capitán graduado, Teniente del batallón Reserva de Loja, núm. 91, Fiscal nombrado para averiguar el paradero del mozo Emilio Francisco Díaz.

Habiéndose ausentado de la villa de Hueter-Tajar, provincia de Granada, el mozo del reemplazo del año actual Emilio Francisco Díaz, á quien estoy sumariando á consecuencia de no haberse presentado en el acto de la distribución del contingente de quintos del mismo en esta ciudad;

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en esta Fiscalía, calle Real, número 39, á fin de que sean oídos sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Loja 4 de Mayo de 1887.—El Capitán Teniente Fiscal, Mónico Laquidain.—Por su mandato, el sargento primero, Secretario, Francisco Algarra.

Juzgados de primera instancia.

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Angel Ramón Herreros, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, con fecha de ayer, en el expediente promovido por D. Rafael Montejo y Rica, en nombre de Doña Amalia del Valle y Lamadrid, vecina de Marquina, sobre información posesoria de la

tercera parte de casa que corresponde á dicha señora proindiviso con otros partícipes en la sita en esta Corte y su plaza Mayor ó de la Constitución, con accesorias á la Cava de San Miguel, señalada por la primera con el núm. 39 moderno y 17 novísimo y por la segunda con el 11 nuevo, solo el 12 antiguo de la manzana 168, se ha mandado se comuniquen dichos autos á D. Francisco Ruiz Gómez, Marqués de San Isidro; y en atención á ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente á fin de que comparezca dentro del término de 30 días por sí ó por medio de apoderado en el expresado expediente á exponer lo que tenga por conveniente; y se le previene que si no lo hace le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 31 de Mayo de 1887.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Angel Ramón Herreros.—El actuario, Antero Martín Insásti. 147

BUENAVISTA

D. Angel Ramón Herreros, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente primera y única requisitoria, se cita, llama y emplaza á la procesada Raimunda Andrés, de unos 24 á 26 años de edad, morena, delgada, que estuvo únicamente un día en clase de cocinera en la casa del Excelentísimo Sr. D. Juan Manuel Romero y García, calle de Serrano, número 28, cuarto segundo, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración indagatoria en la causa que contra ella se sigue por el delito de hurto doméstico; previniéndola que si no compareciere será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola á mi disposición, si fuere habida, con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 14 de Mayo de 1887.—Angel Ramón Herreros.—Por mandato de S. S., Antero Martín Insásti.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor D. Angel Ramón Herreros, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama por medio del presente á las dos señoras, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, que en la tarde del día 26 de Abril próximo pasado, como á la una de la misma, subieron en el coche de plaza, núm. 358, ocupándolo hasta la ronda de Recoletos, núm. 20, y desde allí al Congreso de los Diputados, en cuyo trayecto, y al pasar por la calle de Argensola, fué atropellado por dicho carruaje Vicente Arias y Fernández, y á cuantas personas presenciaron este suceso, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa que se sigue contra Gregorio Ruiz é Hidalgo sobre lesiones ocasionadas por imprudencia al referido Vicente Arias; previniéndoles que si no comparecen se procederá á lo que hubiere lugar en derecho.

Madrid 25 de Mayo de 1887.—V.º B.º=El Juez instructor, A. Herreros.—El actuario, Antero Martín Insásti.

HOSPITAL

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio González Piqueras, de 31 años de edad, casado, carretero, vecino que ha sido del pueblo de Vallecas, calle de la Iglesia, núm. 5, y ha estado al servicio de Nicolás González Navarro, cuyas demás circunstancias, actual paradero y domicilio se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días, siguientes al de la publicación de ésta en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria acordada en la causa que contra el mismo se instruye por daños en un carro de la propiedad de Pedro García Rodríguez; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido Antonio González Piqueras, y caso de ser habido sea puesto en la cárcel celular en clase de detenido, comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 20 de Mayo de 1887.—Ricardo Saavedra.—El actuario, Antonio Ponce de León.

INCLUSA

D. José Corona y Díaz Martín, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente edicto se cita á José Guzmán y Calvo, de estado casado, empleado en vías públicas, de 32 años de edad, que ha vivido en el barrio de las Injurias, núm. 11, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia comparezca en este Juzgado, sito en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, con el fin de ser reconocido por los médicos forenses de las lesiones que se infirió en la noche del 24 de Enero próximo pasado, y practicar las demás diligencias que el Juzgado considere necesarias en la causa que se instruye con dicho objeto.

Dado en Madrid á 14 de Mayo de 1887.—José Corona.—Por su mandato, Felipe González Bernabé.

INCLUSA

D. José Corona y Díaz Martín, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Catalina Martínez Flores, hija de José y de Rufina, natural de Montevideo, bautizada en la parroquia de la Matriz, soltera, sirvienta, de 23 años de edad, que ha vivido en esta Corte, calle de Pelayo, número 31, cuarto principal, y es de color negro, estatura regular, ojos negros, nariz ancha, boca grande, viste falda de lana negra, pañuelo-toquilla encarnado al cuello y otro de percal oscuro á la cabeza, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para la práctica de las diligencias acordadas en la causa que contra la misma instruye por el delito de lesiones inferidas á Adolfo Loro en

la tarde del 10 de Enero próximo pasado; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho; y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de cualquier clase y graduación que sean, que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de mujeres de esta Corte de la expresada procesada Catalina Martínez Flores, poniéndola á mi disposición.

Dado en Madrid á 4 de Abril de 1887.—José Corona.—Por su mandato, Felipe González Bernabé.

LATINA

D. Federico Monsalve Callejo, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Fructuoso Hernández García, hijo de Pedro y de Ignacio, natural de Vargas, en la provincia de Toledo, soltero, de 26 años de edad, jornalero, que ha vivido en la carretera de Carabanchel, núm. 8, y últimamente en la casa de la Redonda, en el paseo de las Yaserías, para que dentro del término de 10 días comparezcan ante este Juzgado ó en la Cárcel Modelo á responder de los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, le conduzcan á este referido Juzgado ó á la Cárcel Modelo; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Madrid á 12 de Mayo de 1887.—Monsalve.—El Secretario, Pedro Sáinz de Aja.

PALACIO

Por el presente edicto y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio, en causa criminal, se cita y llama, por término de ocho días, á Manuel Moreno, dueño que ha sido de una taberna, situada en la calle de las Beatas, número 4, á fin de que comparezca en el expresado Juzgado de Palacio para requerirle al pago de 100 pesetas de que subsidiariamente debe responder en la mencionada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 16 de Mayo de 1887.—V.º B.º=R. Zapata.—El actuario, Narciso Fribaldos.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, dictada en los autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Pedro Fernández Salces contra D. Joaquín Cabrera, se saca de nuevo á la venta en pública subasta la mitad de una parcela ó terreno de 16.210 pies 20 décimos cuadrados, sito en el término de Vallecas, por bajo del olivar que hubo en el camino de Madrid y casas construidas de nueva planta en parte de ese terreno propias y adecuadas para jornaleros, con rebaja del 25 por 100 de la cantidad de 6.850 pesetas, mitad de las 13.700 en que fué tasado el todo de la finca, ó sea en 5.137 pesetas 50 céntimos; y para su remate, que será doble y simultáneo en la sala audiencia de dicho Juzgado y en la del de Alcalá de Henares, se ha señalado el día 30 del actual, á la una de su

tarde, hasta cuyo día se hallarán los autos con los títulos de pertenencia de manifiesto en la Escribanía del actuario; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y que para tomar parte en la misma ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha cantidad, tipo de la subasta.

Madrid 1.º de Junio de 1887.—El Escribano, Donato Toledo. 148.

ALCALÁ DE HENARES

El Sr. D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

En providencia dictada en el día de ayer en los autos civiles ordinarios incoados por D. Francisco Longo Suárez contra los hijos y herederos de D. Martín Moreno, D. Manuel de Llanza Pignatelli, Duque de Solferino, D. Luis Pignatelli de Aragón y Autentas y D. Rafael de Llanza, como curador *ad-litem* de Doña María y Doña Cristina Llanza Pignatelli, sobre tercería de mejor derecho á los bienes embargados al D. Martín Moreno, ha acordado se cite al D. Rafael de Llanza para la relación que está acordada hacer el día 23 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, en la sala de audiencia de S. S. de dichos autos y de los de tercería de mejor derecho que sigue el D. Francisco Longo contra dichos señores, en virtud de la acumulación que solicita; prevenidos dichos señores que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Y para citarle expido la presente cedula que se fija en el sitio público del Juzgado é inserta en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid* por ignorarse el domicilio y paradero del repetido D. Rafael.

Alcalá de Henares 1.º de Junio de 1887.—V.º B.º=José María Rodríguez.—El actuario, Pascual Moreno.

142

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte se cita, llama y emplaza á Santiago Rodríguez Jiménez, de 72 años, casado, y María Fernández Palomech, de 58 años, soltera, cuyo paradero se ignora, para que en término de tres días comparezca en este Juzgado á fin de que extingan la pena que les ha sido impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 Mayo 1887.—V.º B.º=Manuel de Quejana.—El Secretario, Mariano Ordás.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de tres días, á Lucas García López, de 30 años, soltero, vendedor, natural de Morata de Tajuna (Madrid), que manifestó habitar en la plaza de la Cebada, núm. 4, cuarto posada, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la práctica de una diligencia pendiente

en este Juzgado contra el mismo con motivo de las lesiones que le fueron inferidas el día 16 del actual en la calle de la Palma; y con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Mayo de 1887.—V.º B.º=Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón.

LATINA

En virtud de providencia dictada por Sr. D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de tres días, á Benito Ferial González, de 48 años, soltero, jornalero, natural de Villaviciosa (Oviedo), que dijo habitar en la calle del Amparo, núm. 53, cuarto segundo, núm. 7, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado contra el mismo, con motivo de las lesiones que sufrió el día 17 del actual en la calle de Toledo; y con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 Mayo 1887.—V.º B.º=Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha de hoy, esta Dirección general ha señalado el día 23 del actual, á las dos de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del suministro de 5.700 resmas de papel blanco, 550 de papel color amarillo, 545 id. verde, 390 idem rosa, 390 id. gris, 190 id. azul 95 idem salmón, con destino á la impresión de cédulas y demás documentos del próximo Censo de la población de España, ajustadas á la clase y muestras que se hallan de manifiesto en el Negociado especial del Censo de la misma, por la cantidad en junto de 123.000 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid en la expresada Dirección general, sita en la casa núm. 8 de la calle de Jorge Juan (barrio de Salamanca), en los términos prevenidos en la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, hallándose de manifiesto desde este día hasta el 18 del corriente en dicho local y Negociado especial del Censo, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones facultativas.

Los pliegos de proposiciones para tomar parte en la subasta se admitirán en el Negociado especial del Censo de la Dirección general, de doce á cinco de la tarde, desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, hasta las cinco de la tarde del expresado día 18, y en los Gobiernos civiles de todas las provincias de la Península, hasta dicho día y horas de despacho que tengan establecidas.

Las proposiciones para poder optar á la licitación han de extenderse en papel timbrado de la clase 11.ª, según lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1881, presentándolas en los expresados Negociado y Gobiernos civiles estrictamente arregladas al adjunto modelo, en pliegos cerrados, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.200 pesetas en metálico ó en valores de la Deuda pública al tipo del

precio medio que los expresados valores en que se haga el afianzamiento hubieran tenido durante el mes anterior al en que éste se verifique, según lo dispone el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañar por separado á cada pliego el documento que acredite haber consignado dicha cantidad en la Caja Central de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias del modo que previene la citada instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto al sorteo entre las mismas que marca el art. 12 de la referida instrucción.

Modelo de proposición.

D. N.º N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 5.700 resmas de papel blanco, 550 de color amarillo, 545 de color verde, 390 de color rosa, 390 de color gris, 190 de color azul y 95 de color salmón, que hacen un total de 7.860 resmas, con destino á la impresión de las cédulas y demás documentos del próximo censo de la población de España, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución del servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, é instrucción de 11 de Septiembre último en cuanto puedan ser aplicables al servicio de que se trata, han de regir en la contrata para el suministro de 7.860 resmas de papel de diferentes colores con destino á la impresión de las cédulas y demás documentos del próximo censo de la población de España.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Tesorería Central de Hacienda pública, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiere adjudicado el servicio, de conformidad con lo establecido en el art. 15 de la instrucción de 11 de Septiembre último, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la 2.ª de estas condiciones.

2.ª No se devolverá la fianza al contratista hasta que haya efectuado la entrega de todo el papel contratado.

3.ª Será obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 10 días, á contar desde la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito hecho para tomar parte en la subasta.

4.ª Será también obligación del contratista el satisfacer el importe de la inserción del presente pliego en la *Gaceta*, cuyo justificante de pago deberá acompañar á la escritura de contrata, como lo dispone la Real orden de 11 de Septiembre de 1885.

5.ª La entrega del papel por el contratista se hará en la forma que deter-

mina la condición 5.ª de las facultativas.

6.ª Si las entregas sufriesen retraso por culpa del contratista, pagará la cantidad de 20 pesetas por cada un día de demora.

De la recepción se levantará acta, suscrita por el empleado ó empleados que el Director general del Instituto designe.

7.ª En el caso de que el servicio no se hubiese ejecutado con entera sujeción al pliego de condiciones, serán de cuenta del contratista cuantos gastos ocurran para que se obtenga la más completa conformidad.

8.ª El pago del servicio se hará en dos plazos después de aprobada el acta de recepción correspondiente, por medio de libramiento expedido por la Ordenación de Pagos por obligaciones de esta Ministerio contra la Caja de la Tesorería Central y de acuerdo con la Dirección general del Tesoro.

9.ª En el caso que la Dirección general del Instituto necesitare mayor cantidad de papel que la presupuesta, el contratista se obliga á suministrarla en igual forma y precio, no excediendo este suplemento de la quinta parte.

Madrid 2 de Junio de 1887.—El Director general, Carlos Ibáñez.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado una carta de pago que fué expedida por el Tesorero de la Real Caja de Amortización con fecha 19 de Octubre de 1829 bajo el número 522, por valor de 60.235 reales y 10 maravedises vellón en diez vales, entregados por D. Francisco López Zavala, como parte de fianza para responder del cargo de Comisionado principal que fué del extinguido Crédito público en Jaén, se hace saber al público por el presente anuncio que la expresada carta de pago queda anulada, y que si pasado el plazo de dos meses, á contar desde la publicación del mismo, no se presentase reclamación alguna, se procederá á lo que corresponda por esta Caja general.

Madrid 4 de Junio de 1887.—El Director general, Emilio S. Pastor. 146

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 9 de Febrero de 1887 y los números 171.543 de entrada y 41.310 de registro, del concepto de necesario, por valor de 500 pesetas nominales, á nombre de D. Adolfo Racedo para que sirva de garantía á D. Francisco Racedo García por su cargo de Administrador subalterno de Rentas de Carballo, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y BOLETÍN oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 28 de Mayo de 1887.—El Director general, Emilio S. Pastor. 144